



REGLAMENTO

PROGRAMA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE AUTORES BRASILEÑOS EN EL EXTERIOR

2025

A large graphic element consisting of two thick, chevron-shaped arrows pointing towards each other from opposite sides. The top arrow is blue and points from the bottom right towards the center. The bottom arrow is teal and points from the bottom left towards the center. They overlap in the middle, creating a sense of convergence. A thin grey line extends from the top of the teal arrow upwards and to the left, ending at the year "2025".

Centro de Cooperação e Difusão

Coordenação de Cooperação Institucional



Río de Janeiro, 5 de septiembre de 2025



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



SUMARIO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II – DE LAS INSCRIPCIONES	6
CAPÍTULO III – DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROGRAMA.....	9
CAPÍTULO IV – DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	10
CAPÍTULO V – DE LA CONCESIÓN DE LAS BECAS	14
CAPÍTULO VI – DE LAS OBLIGACIONES DE LA EDITORIAL	15
CAPÍTULO VII – DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LAS PENALIDADES	18
CAPÍTULO VIII – CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	20
CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES	21
ADJUNTO I – INFORME DE INSCRIPCIÓN	23
ADJUNTO II – COMPROBACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR PATRIMONIALES DEL LIBRO	29
ADJUNTO III – INFORME DE RECURSO	31
ADJUNTO IV – DECLARACIÓN DEL TRADUCTOR	32
ADJUNTO V – INFORME DE PUBLICACIÓN	33



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE AUTORES BRASILEÑOS EN EL EXTERIOR

Mediante el Reglamento del Programa de Apoyo a la Traducción y Publicación de Autores Brasileños en el Exterior, la Fundación Biblioteca Nacional (FBN) establece los criterios para la concesión de ayuda financiera a las editoriales extranjeras que deseen traducir, publicar, distribuir y comercializar en el exterior obras de autores brasileños previamente publicadas en Brasil. Este Reglamento observa lo dispuesto por la legislación vigente (Ley nº 8.313/1991; Ley nº 9.610/1998; Decreto nº 11.453/2023; Ordenanza 29/2009; Decisión Ejecutiva FBN nº 200/2011; con carácter supletorio, Ley nº 14.133/2021; y Ley nº 14.903/2024).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El Programa de Apoyo a la Traducción y Publicación de Autores Brasileños en el Exterior, creado por la FBN en 1991 e integrado en la política de Internacionalización del Libro y la Literatura (cf. Decisión Ejecutiva FBN nº 200/2011, artículo 1º, incisos I y VII), tiene como objetivo difundir la cultura y la literatura brasileñas en el exterior mediante la concesión de apoyo financiero a editoriales.

§ 1º El Programa está dirigido a editoriales extranjeras que deseen traducir a cualquier idioma, publicar, distribuir y comercializar en el exterior, en formato libro (impreso, digital o ambos), obras de autores brasileños previamente publicadas en Brasil en portugués.

§ 2º El Programa está dirigido a editoriales extranjeras de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP) que deseen publicar, distribuir y comercializar obras de autores brasileños en sus países.

Art. 2º El Centro de Cooperación y Difusión publicará anualmente el Edicto Público del Programa, cuya vigencia se limitará al final del ejercicio financiero en el que haya sido publicado, y, en el mismo acto o en un acto consecutivo, designará una Comisión Evaluadora conforme a lo dispuesto en el Capítulo III infra.

§ 1º Podrán publicarse convocatorias para ediciones especiales del Programa, de acuerdo con el interés de la FBN.

§ 2º La convocatoria podrá ser renovada, en caso de necesidad, por períodos sucesivos de seis meses, hasta un máximo de dos años, a criterio del Centro de Cooperación y Difusión y con el consentimiento de la Presidencia de la FBN.

Art. 3º Las convocatorias del Edicto Público incluirán necesariamente:



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



- I. La referencia a este Reglamento, con las variaciones permitidas en él (cf. art. 1º, § 2º; art. 2º, § 1º; y art. 9º, § 1º);
- II. El cronograma vigente de las actividades, con las fechas de recepción de inscripciones, período de reuniones de la Comisión Evaluadora, período de recursos y divulgación de resultados parciales y finales de las fases de selección y habilitación;
- III. Las fuentes y el monto de los recursos (cf. art. 6º a 8º);
- IV. La forma de envío de los documentos de inscripción (cf. art. 16).

Art. 4º El Programa considera autores brasileños a los nacidos o naturalizados.

Art. 5º El Programa otorgará apoyo a propuestas de traducción, edición y/o publicación tanto en el ámbito de las humanidades como en el de las ciencias, en los siguientes géneros:

- I. Antologías de poemas y cuentos, completos o en parte;
- II. Cuentos, crónicas, poesía y novela;
- III. Ensayos (literario, social, de divulgación científica, etc.);
- IV. Historietas;
- V. Historias de tradición oral;
- VI. Literatura infantil y juvenil.

Párrafo único. Con el objetivo de ampliar la divulgación de la literatura y la producción intelectual brasileña, la FBN puede destinar becas de apoyo, mediante una evaluación especial de la Comisión Evaluadora del Programa, a proyectos de colecciones de ensayos, cuentos y poemas que incluyan textos inéditos en Brasil, con la autorización de los titulares de los derechos de autor de la obra.

Art. 6º Los recursos presupuestarios para el apoyo al Programa procederán, de forma alternativa o concomitante:

- I. De la acción de promoción y fomento a la cultura brasileña de la Ley de Presupuesto Anual (LOA);
- II. Del Fondo Nacional de Cultura (FNC);
- III. Del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE);
- IV. De otra entidad pública o privada que colabore en asociación con la FBN.

Párrafo único. La asignación financiera para los ejercicios siguientes al año de publicación de la convocatoria estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria de la FBN o de la entidad colaboradora, según lo descrito en el *caput*.

Art. 7º La Comisión Evaluadora del Programa otorgará la financiación parcial o total de los gastos para:

- I. Traducción y/o edición de obras de autores brasileños por editoriales extranjeras que deseen traducir a otros idiomas y que cuenten con un plan de distribución de las obras en el exterior;
- II. Edición e impresión de obras de autores brasileños por editoriales extranjeras de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP);
- III. Traducción, edición e impresión de libros de historietas y de obras del segmento infantil y juvenil.

Párrafo único. Despues de la presentación de los proyectos candidatos al Programa, no habrá posibilidad de modificación del alcance.

Art. 8º El condicionamiento del apoyo, tanto en lo que se refiere a los recursos (cf. art. 6º) como en lo relativo a los costos (cf. art. 7º), está sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

§ 1º Si no hay recursos suficientes para todas las editoriales aprobadas, se elaborará una lista de espera. No obstante, el apoyo solicitado debe considerarse una expectativa de derecho, no una garantía, y el CCI/CCD/FBN ajustará la asignación según el orden de clasificación de la lista y la disponibilidad presupuestaria, siempre que se respete el período de vigencia de la convocatoria, conforme al art. 2º *caput*, supra.

§ 2º La lista de espera se publicará en el sitio web de la FBN, y las editoriales seleccionadas estarán listadas en orden de clasificación de acuerdo con los criterios de la convocatoria.

Art. 9º El apoyo financiero podrá ser otorgado a editoriales con proyectos de:

- I. Traducciones inéditas;
- II. Traducciones revisadas y ampliadas que, aunque ya traducidas a un determinado idioma, requieran una nueva traducción para reflejar las características regionales específicas de la misma lengua;
- III. Traducción, edición e impresión de libros de historietas, obras del segmento infantil y juvenil, y libros de imágenes;
- IV. Reimpresiones de obras ya traducidas en el país de la editorial solicitante que estén agotadas y fuera del mercado editorial durante al menos tres años;
- V. En el caso de editoriales extranjeras de la CPLP, ediciones inéditas o reimpresiones de obras ya publicadas en el país que estén agotadas y fuera del mercado durante al menos tres años.

§ 1º Salvo disposición contraria en la convocatoria, la FBN otorgará apoyo financiero de US\$ 1.000,00 (mil dólares estadounidenses) hasta US\$ 6.000,00 (seis mil dólares estadounidenses) para proyectos inéditos o de nueva traducción (incisos I, II, III y V); y apoyo de hasta US\$ 3.000,00 (tres mil dólares estadounidenses) para proyectos de reimpresión (incisos IV y V).



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



§ 2º El apoyo otorgado tiene carácter supletorio, siendo responsabilidad de la editorial solicitante la ejecución y seguimiento del proyecto; el pago total del aporte financiero acordado con el traductor, incluso si el apoyo otorgado por la FBN no cubre toda la propuesta de traducción; y cualquier otra obligación necesaria para que el proyecto se complete en su totalidad.

§ 3º El apoyo concedido por el Programa tiene carácter no reembolsable, es decir, se trata de un apoyo financiero destinado exclusivamente a fomentar la traducción y publicación futura de obras brasileñas en el exterior. Su objetivo es viabilizar la realización del proyecto propuesto y no reembolsar a la editorial por actividades ya concluidas. Solo serán contempladas editoriales extranjeras que no hayan publicado ni traducido previamente la obra presentada en el proyecto.

- I. No serán elegibles los proyectos concluidos anticipadamente, es decir, aquellos cuya traducción y/o publicación hayan sido finalizadas y se encuentren en comercialización antes de la presentación de la candidatura — incluso si se trata de la misma edición propuesta.
- II. Los proyectos inscritos en el actual Concurso del Programa de Apoyo a la Traducción que aún no hayan sido habilitados o no cuenten con documentación formalizada perderán el derecho a la beca de traducción.
- III. Podrán ser aceptados proyectos de reedición de obras anteriormente traducidas en el país de la editorial proponente, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el presente reglamento (cf. art. 9º, inciso IV).

CAPÍTULO II

DE LAS INSCRIPCIONES

Sección I

De las condiciones para la inscripción

Art. 10 Podrán participar en la convocatoria del Programa las editoriales extranjeras debidamente establecidas en sus países de origen.

Art. 11 La editorial solicitante podrá participar con más de una inscripción por convocatoria, con un límite máximo de 5 (cinco) inscripciones, siempre que la propuesta contemple títulos de obras diferentes, salvo disposición contraria vigente.

Art. 12 Podrán ser presentadas nuevamente propuestas que no hayan sido seleccionadas para recibir apoyo en convocatorias anteriores, siempre que respeten las normas definidas en la convocatoria vigente.



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



Art. 13 No se aceptarán inscripciones de editoriales que tengan compromisos pendientes con la FBN hasta que dichos compromisos sean cumplidos, así como de editoriales que estén cumpliendo sanciones aplicadas por la FBN, durante el plazo estipulado en el respectivo reglamento.

Art. 14 Las editoriales de los países de la CPLP deberán observar el Acuerdo Ortográfico de la Lengua Portuguesa de 1990 en la edición de las obras de autores brasileños beneficiadas por el Programa, excepto en aquellos países donde el acuerdo aún no haya entrado en vigor de manera definitiva y obligatoria.

Art. 15 No podrán participar como solicitantes las editoriales que tengan entre sus dirigentes a:

- I. Servidores, personal subcontratado, prestadores de servicios, pasantes o colaboradores relacionados con el Ministerio al que está vinculada la FBN, sus Secretarías o Instituciones vinculadas;
- II. Cónyuge, pareja o pariente en línea directa, colateral o por afinidad, hasta el tercer grado, de servidores, personal subcontratado, prestadores de servicios, pasantes o colaboradores relacionados con el Ministerio al que está vinculada la FBN, incluidos los miembros de la Comisión Evaluadora de este Programa;
- III. Miembro del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal de Cuentas de la Unión, o su respectivo cónyuge, pareja o pariente en línea directa, colateral o por afinidad hasta el tercer grado.

Párrafo único. Para asegurar la efectividad de esta prohibición, el solicitante deberá completar una declaración en la que niegue la ocurrencia de estas situaciones.

Sección II

De los documentos necesarios para la inscripción

Art. 16 Las editoriales interesadas en inscribirse en el Programa deberán enviar a la FBN, a través del correo electrónico translation@bn.gov.br, los siguientes documentos:

- I. Formulario de inscripción (cf. Anexo I), completamente llenado digitalmente en portugués y firmado por el representante legal de la editorial;
- II. Currículum del/de los traductor(es) contratado(s) (solo se aceptarán CV en portugués).

Art. 16-A Despues de la inscripción y una vez seleccionada por la Subcomisión de Selección, las editoriales deberán presentar los siguientes documentos para la fase de habilitación:

- I. Copia del contrato de cesión de derechos de autor establecido entre las editoriales y los autores o sus representantes legales, o documento



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



- correspondiente, mencionando todos los medios de uso contemplados en este Reglamento;
- II. Comprobante de la cesión de los derechos patrimoniales de autor de la obra, completado exclusivamente en portugués por la editorial solicitante (cf. Anexo II);
 - III. Aprobación por parte de los autores o sus representantes legales del proyecto de traducción y/o edición (solo se aceptarán aprobaciones redactadas en portugués);
 - IV. Documento de identidad de los autores o de sus representantes legales;
 - V. Copia del contrato de traducción de la obra en cuestión, establecido entre las editoriales y los traductores, mencionando obligatoriamente el costo de la traducción;
 - VI. Declaración del/de los traductor(es) sobre el valor acordado con la editorial para el trabajo de traducción de la obra, redactada exclusivamente en portugués (cf. Anexo IV);
 - VII. Copia del Registro Comercial, Reglamento o Contrato Social vigente de la editorial.

§ 1º Los elementos descritos en los incisos I y II del art. 16 forman parte de los criterios de puntuación de las propuestas presentadas a la Subcomisión de Selección en la primera fase de evaluación de las inscripciones, y sin su envío correcto, la editorial no podrá ser considerada en esta fase de la convocatoria.

§ 2º Los elementos I, II, III, IV, V, VI y VII del art. 16-A forman parte de la fase de habilitación y solo serán exigidos y presentados por las editoriales seleccionadas para la evaluación de la Subcomisión de Habilitación, dentro del plazo estipulado en el cronograma.

§ 3º Las inscripciones serán gratuitas, aunque el solicitante asumirá el costo de su participación en el proceso selectivo, conforme al Artículo 62 de este Reglamento.

§ 4º El alcance del proyecto presentado y sometido a la apreciación de la Subcomisión de Selección durante el período de inscripción deberá permanecer inalterado.

Art. 17 Todos los documentos deberán ser enviados en archivos separados, en formato PDF, preferentemente con la nomenclatura de los documentos presentados en el artículo 16 y 16-A (Formulario/Anexo I, Currículum del Traductor, Comprobante de cesión de derechos de autor/Anexo II, Consentimiento de los autores, Copia del contrato de cesión de derechos de autor, ID de los autores, Copia del contrato de traducción, Declaración de los traductores/Anexo IV y Copia de Registro Comercial).

§ 1º La editorial recibirá por correo electrónico la confirmación de recepción de la inscripción.



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



§ 2º En caso de que se constate, aún en el período de presentación de inscripciones, que algún archivo esté dañado, la editorial podrá enviarlo al correo electrónico translation@bn.gov.br durante el período de apelación.

§ 3º No se aceptarán inscripciones fuera del período establecido por la convocatoria.

Art. 18 La editorial es responsable de la veracidad de la propuesta y de los documentos enviados, eximiendo a la FBN de cualquier responsabilidad civil o penal por eventuales irregularidades.

Párrafo único. En caso de que ocurra alguna incidencia, la editorial participante podrá ponerse en contacto a través del correo electrónico translation@bn.gov.br o por teléfono +55 (21) 3095-3883.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROGRAMA

Art. 19 La Presidencia de la FBN designará la Comisión Evaluadora del Programa y sus respectivos suplentes (cf. art. 2º), con mandato durante la vigencia de la Convocatoria, teniendo como salvaguarda el aval de otras entidades eventualmente involucradas.

§ 1º La designación de los suplentes no puede ser delegada a otros entes públicos o privados.

§ 2º De una Convocatoria a otra, conviene que la designación de la Comisión Evaluadora respete el principio de la imparcialidad y la deseable alternancia en los cargos públicos, incluso si son honoríficos.

Art. 20 La Comisión Evaluadora se subdivide en Subcomisión de Selección y Subcomisión de Habilitación, ambas bajo la presidencia de un mismo representante del Centro de Cooperación y Difusión (CCD/FBN).

Art. 21 Corresponde al presidente de la Comisión Evaluadora del Programa, sin perjuicio de las atribuciones pertinentes a los demás integrantes:

- I. Coordinar los trabajos de las Subcomisiones de Selección y de Habilitación;
- II. Presidir las reuniones de la Comisión Evaluadora;
- III. Designar al relator de las actas de reunión (cf. art. 26, párrafo único);
- IV. Emitir voto de desempate cuando sea necesario.

Art. 22 El quórum de instalación de la Subcomisión de Selección está constituido por una composición de siete miembros:

- I. Un representante del CCD/FBN, como presidente (cf. art. 20 y 21);
- II. Un representante del Centro de Investigación y Edición (CPE/FBN);



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



- III. Un representante de la Secretaría de Formación Artística y Cultural, Libro y Lectura (SEFLI);
- IV. Un representante del Ministerio al que está vinculada la FBN o de sus Secretarías o Instituciones vinculadas;
- V. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), del área de cultura y educación;
- VI. Dos especialistas en literatura o traducción, preferiblemente profesores universitarios o profesionales del ramo.

Párrafo único. El quórum mínimo de deliberación para la validez de la reunión de selección es de cuatro participantes, además del presidente.

Art. 23 Los miembros de la Subcomisión de Selección y sus respectivos suplentes quedan impedidos de evaluar las inscripciones en las que:

- I. Hayan participado como colaboradores en la elaboración de la inscripción o hayan formado parte de la institución proponente en los últimos dos años, o si tales situaciones han ocurrido con su respectivo cónyuge, compañero o pariente en línea recta, colateral o por afinidad, hasta el tercer grado;
- II. Estén en litigio judicial o administrativo con la institución proponente, o si tales situaciones ocurren con su respectivo cónyuge o compañero.

Art. 24 La Subcomisión de Habilitación estará constituida por tres miembros, designados entre los empleados del CCD/FBN, siendo uno de ellos el presidente de la Comisión Evaluadora.

§ 1º Si es el caso, sin perjuicio de su presidencia y su respectivo suplente, hasta dos miembros de la Subcomisión de Habilitación podrán ser designados entre otros servidores de la FBN que no pertenezcan al CCD/FBN.

§ 2º El quórum mínimo de deliberación para la validez de la reunión de habilitación es de tres participantes.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 25 La evaluación de los proyectos que serán contemplados con beca por el Programa se realizará por la Comisión Evaluadora en dos etapas:

- I. *Fase de selección*, en carácter clasificatorio, por la Subcomisión de Selección;
- II. *Fase de habilitación*, en carácter eliminatorio, por la Subcomisión de Habilitación.



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



Art. 26 Las decisiones de las Subcomisiones serán tomadas por la mayoría de sus miembros, basadas en los criterios de este Reglamento y de la Convocatoria en vigor.

Párrafo único. Las reuniones realizadas por ambas Subcomisiones serán registradas en acta firmada por todos los miembros presentes.

Sección I

De la Selección

Art. 27 Corresponde a la Subcomisión de Selección:

- I. Analizar las inscripciones de acuerdo con los criterios de puntuación y de establecimiento del valor del apoyo, conforme a lo previsto en este Reglamento y en la Convocatoria entonces vigente;
- II. Analizar los eventuales pedidos de reconsideración de la fase de selección.

Art. 28 Las inscripciones seleccionadas por la Subcomisión de Selección serán enviadas a los miembros de la Subcomisión de Habilitación para estudio y evaluación, por un mínimo de 10 (diez) días hábiles.

Art. 29 Corresponde al presidente de la Comisión Evaluadora alertar a los miembros de la Subcomisión sobre la necesidad de someter a un análisis especial los proyectos:

- I. Cuyos autores no se ajusten a los términos del artículo 4º de este Reglamento;
- II. Cuyo alcance se menciona en el artículo 5º, párrafo único, de este Reglamento;
- III. Cuya cobertura se incluya en la excepción prevista por el artículo 7º, párrafo único;
- IV. Que no cumplan con la tirada mínima de ejemplares, según lo dispuesto en el artículo 46 de este Reglamento.

Art. 30 La Subcomisión de Selección adoptará cuatro criterios de puntuación (A, B, C y D), conforme a los indicados en la tabla 1 de este reglamento, para clasificar los proyectos con una puntuación de cero a 25 (veinticinco).

Art. 31 En la reunión, que podrá realizarse presencial o virtualmente, se calcularán las notas medias de los proyectos, siendo automáticamente descalificados aquellos que obtengan cero en cualquiera de los criterios previstos en la tabla de puntuaciones, o aquellos que no alcancen la siguiente puntuación mínima:

- I. Para proyectos no lusófonos: 17,5 (diecisiete y medio) puntos;
- II. Para proyectos enviados por editoriales de la CPLP: 14 (catorce) puntos, dado que solo se les aplican los criterios de A a C.



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



Art. 32. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá el proyecto con la mayor nota en el criterio A; si persiste el empate, en el criterio B; si persiste el empate, en el criterio C; y si persiste el empate, en el criterio D (cf. art. 35).

Párrafo único. En caso de persistencia del empate, se clasificará la propuesta con el menor costo de atención. Si aún persiste el empate, corresponderá al Presidente de la Comisión de Evaluación ejercer el voto decisivo.

Art. 33 En la reunión, la Subcomisión de Selección adoptará como criterio para el establecimiento del valor del apoyo, de acuerdo con la especificidad de cada proyecto:

- I. El costo estimado de la traducción, teniendo en cuenta los costos medios para el idioma de destino;
- II. El costo estimado para la publicación.

Art. 34 A través de su presidente, después de la reunión, la Subcomisión de Selección deberá entregar al CCD/FBN:

- I. Una lista de proyectos seleccionados;
- II. Una lista de proyectos clasificados no seleccionados.

Párrafo único. Ambas listas deberán contener: nombre del proyecto; país de origen; nota obtenida en la evaluación; valor del apoyo concedido; y nombres de los miembros de la Subcomisión de Selección.

Art. 35 El resultado de la selección será divulgado en el sitio electrónico de la FBN (<https://www.bn.gov.br/>), en el plazo indicado en el cronograma de la Convocatoria.

Art. 36 Dentro del plazo de hasta 03 (tres) días hábiles, a partir de la fecha de divulgación del resultado, la institución proponente podrá solicitar la reconsideración de la lista de proyectos seleccionados y de los valores concedidos por la Subcomisión de Selección, la cual será revisada por todos los miembros.

§ 1º La solicitud debe formalizarse mediante el Formulario de Recurso (cf. Anexo III), debidamente cumplimentado en portugués y enviado en formato PDF al correo electrónico translation@bn.gov.br, con el asunto del mensaje identificado con el término “Recurso”, dentro del plazo estipulado por la convocatoria.

§ 2º La Comisión Evaluadora analizará las solicitudes de reconsideración en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles.

§ 3º La solicitud de reconsideración no representará una nueva oportunidad para la presentación de documentos por parte de la editorial, sino solo la posibilidad de corregir errores en sus análisis.

Sección II

De la Habilitación

Art. 37 Corresponde a la Subcomisión de Habilitación proceder al examen de habilitación de las editoriales seleccionadas y de sus eventuales solicitudes de recurso.

Art. 38 El examen de habilitación de las editoriales seleccionadas consiste en la verificación de los documentos enviados y formularios debidamente cumplimentados digitalmente, de conformidad con las normas del Capítulo II de este Reglamento.

§ 1º Para garantizar el análisis eficiente de las inscripciones, es fundamental que estas incluyan los documentos relacionados en el Artículo 16-A de este Reglamento, de acuerdo con las indicaciones de los documentos pertinentes a las fases de selección y habilitación.

§ 2º La editorial reconoce y asume la responsabilidad por la descalificación del proyecto en la fase de habilitación, resultante de la ausencia de documentos esenciales para la evaluación de la Subcomisión de Habilitación.

§ 3º La editorial será descalificada si presenta documentos ilegibles, dañados, incompletos, sin firma, o con cualquier otro problema que impida el cumplimiento del Artículo 16-A.

§ 4º La editorial proponente podrá interponer recurso una única vez, conforme al plazo establecido en la convocatoria. Durante la fase de recurso, se permitirá la corrección de problemas relacionados con la documentación previamente presentada, pero no se otorgará una nueva oportunidad para la presentación de documentos.

Art. 39 Tras el término del plazo de habilitación de la documentación por parte de la Subcomisión de Habilitación, se divulgará, en un plazo de hasta 03 (tres) días hábiles, en el sitio electrónico de la FBN (<https://www.bn.gov.br/>), el resultado preliminar de los proyectos con apoyo concedido, que incluirá el nombre de la editorial proponente, el país de origen, la obra literaria indicada, su autor, y la razón de la denegación, conforme al cronograma.

Párrafo único. Las editoriales seleccionadas y habilitadas tomarán conocimiento a través de la divulgación de los resultados en el sitio electrónico de la FBN (<https://www.bn.gov.br/>), conforme al cronograma.

Art. 40 Se podrá interponer recurso contra la eventual descalificación en el Programa (cf. Art. 37, §4º), a ser enviado dentro del plazo de hasta 03 (tres) días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de divulgación del resultado preliminar.



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



§ 1º La solicitud debe formalizarse mediante el Formulario de Recurso (cf. Anexo III), debidamente cumplimentado en portugués y enviado en formato PDF al correo electrónico translation@bn.gov.br, con el asunto del mensaje identificado con el término “Recurso”.

§ 2º Durante el período de recurso, se aceptará el reenvío de los documentos cuya inconsistencia haya sido motivo de descalificación de la inscripción.

§ 3º Los recursos derivados de la ausencia de alguno de los documentos citados en el artículo 16 serán rechazados.

Art. 41 El resultado final de esta fase será divulgado en el sitio electrónico de la FBN (<https://www.bn.gov.br/>) y publicado en el Diario Oficial de la Unión (DOU).

Párrafo único. Las editoriales inscritas en la convocatoria vigente serán notificadas sobre la divulgación del resultado final a través del sitio electrónico de la FBN (<https://www.bn.gov.br/>), conforme al cronograma.

CAPÍTULO V

DE LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

Art. 42 Tras la divulgación del resultado final de aprobación del apoyo financiero, los proponentes seleccionados deberán enviar, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, la siguiente documentación complementaria:

- I. Datos bancarios actualizados para el pago del apoyo, a nombre de la editorial o de su representante legal;
- II. Documento de identidad del representante legal de la editorial.

Párrafo único. Es de total responsabilidad de la editorial la actualización de los datos de registro y bancarios para el pago de las cuotas correspondientes a la beca concedida.

Art. 43 La formalización de la concesión del apoyo será objeto de un Termo de Compromiso redactado en lengua portuguesa, firmado entre el responsable legal de la editorial y la Presidencia de la FBN o la persona designada por esta.

Art. 44 Los apoyos aprobados serán pagados a la editorial contemplada en dos parcelas, de la siguiente manera:

- I. 1ª parcela: 50% del apoyo, después de la firma del Termo de Compromiso por ambas partes (FBN y editorial);



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



II. 2^a parcela: 50% del apoyo, después de que la editorial cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de este Reglamento, en un plazo de hasta 24 meses después de la firma del Termo de Compromiso.

Art. 45 La editorial que tenga alguna deuda con la FBN no podrá recibir el valor correspondiente a la beca hasta que su situación sea regularizada.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LA EDITORIAL

Art. 46 En el caso de ediciones únicamente en forma de libro impreso, la editorial se compromete a publicar, al menos, 1.000 (mil) ejemplares de la obra en primera edición o 500 (quinientos) ejemplares en caso de reimpresión, a menos que el proyecto editorial aprobado indique un criterio diferente.

Párrafo único. Las situaciones excepcionales referentes a ediciones inferiores a 1.000 (mil) ejemplares podrán ser sometidas a la consideración de la Subcomisión de Selección.

Art. 47 La Editorial se compromete a incluir, en la página de créditos de todas las ediciones de la obra publicada, la siguiente referencia, tanto en el idioma de la traducción como en portugués, acompañada de los logotipos/marcas de la Fundación Biblioteca Nacional y del Instituto Guimarães Rosa:

Obra publicada com o apoio da Fundação Biblioteca Nacional, do Ministério da Cultura do Brasil, e do Instituto Guimarães Rosa, do Ministério das Relações Exteriores do Brasil.

[Además de la frase de referencia en portugués, también se deberá incluir la misma frase en el idioma al que se traducirá la obra]



BIBLIOTECA NACIONAL



MINISTÉRIO DA
CULTURA

MINISTÉRIO DAS
RELAÇÕES
EXTERIORES



§ 1º Medidas mínimas para la aplicación de los logotipos/marcas en la página de créditos:

- a) Altura: 0,75 cm;
- b) Ancho: 4,00 cm;
- c) Resolución: 300 dpi.

§ 2º Especificaciones de los colores:



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



- a) Negro/Black 100% (K100%); o
- b) A color, conforme a lo determinado en el manual de marcas del Programa de Apoyo a la Traducción y a la Publicación de Autores Brasileños en el Exterior.

Art. 48 Antes de la impresión de la obra, la editorial deberá someter a la aprobación del CCD/FBN la prueba impresa de la página de créditos con el texto de referencia y los logotipos/marcas, a través del correo electrónico translation@bn.gov.br.

§ 1º El CCD/FBN enviará el manual de marcas para la aplicación de los logotipos/marcas junto con el envío del Termo de Compromiso.

§ 2º La referencia al apoyo concedido y los logotipos/marcas de la FBN, del IGR, del Ministerio de la Cultura, del Ministerio de las Relaciones Exteriores y del Gobierno Federal podrán ser insertados en un lugar diferente de la página de créditos previa aprobación del CCD/FBN.

§ 3º En caso de que haya cualquier modificación en el texto de referencia o en los logotipos/marcas de la FBN, del IGR, del Ministerio de la Cultura, del Ministerio de las Relaciones Exteriores y del Gobierno Federal, el CCD/FBN enviará a la editorial la versión actualizada por correo electrónico.

Art. 49 La editorial contemplada se compromete a publicar la obra en un plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de firma del Termo de Compromiso.

Párrafo único. En caso de que la editorial proceda con la publicación de la obra antes de la firma del Termo de Compromiso, esto constituirá un incumplimiento de las cláusulas de este Reglamento, resultando en la devolución del valor concedido, con la incidencia de corrección monetaria y juros de mora conforme a los requisitos legales.

Art. 50 Con una antelación mínima de 30 (treinta) días antes del vencimiento del Término de Compromiso y de manera excepcional, la editorial podrá solicitar una prórroga del plazo de entrega de la obra publicada, por un período de hasta 12 (doce) meses. La solicitud debe ser realizada mediante una solicitud formal del representante legal de la editorial, incluyendo las justificaciones detalladas sobre la razón de la postergación, la cual será analizada por el CCD/FBN, quedando a este la aceptación o rechazo de la solicitud.

§ 1º Si la solicitud de extensión presentada por la editorial es aprobada por el CCD/FBN, la formalización se llevará a cabo mediante la firma de un Termo Aditivo entre la FBN y el representante legal de la editorial.

§ 2º La solicitud de prórroga podrá ser concedida en carácter excepcional y solo una vez, por un máximo de doce meses.



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



Art. 51 La editorial contemplada se compromete a entregar antes del pago de la 2^a parcela:

- I. Siete ejemplares en la Embajada o representación diplomática oficial de Brasil ubicada en el país de la editorial;
- II. Comprobante de impresión de la tirada mínima del libro en conformidad con la propuesta presentada.

§ 1º Cinco ejemplares de la obra publicada deberán ser enviados a la oficina del CCD/FBN en Río de Janeiro, a través de la Embajada o representación diplomática oficial de Brasil en el país de la editorial, mediante correo diplomático.

§ 2º Dos ejemplares deberán permanecer en la Embajada o en la representación diplomática oficial de Brasil ubicada en el país de la editorial.

§ 3º En caso de publicación en formato digital, la editorial deberá poner la obra a disposición de la FBN en formato PDF.

Art. 52 Tras el pago de la 2^a parcela, la editorial beneficiada se compromete a entregar:

- I. Recibos individualizados de cada traductor, en portugués, en los cuales el profesional contratado confirme haber recibido el pago por el trabajo realizado, así como su valor;
- II. Seis meses después del lanzamiento del libro, aún si ha pasado el período contractual regular, la editorial deberá presentar a la FBN un informe de desarrollo del plan de distribución y divulgación de la obra en portugués (cf. Anexo V).

Párrafo único. En caso de que la editorial no envíe el informe en el plazo adecuado y/o alguno de los ítems mencionados en los Artículos 51 y 52, estará impedida de concursar para nuevas becas del Programa hasta que regularice su situación.

Art. 53 La editorial es responsable de la correcta presentación de la documentación relativa al Término de Compromiso y a las autorizaciones correspondientes a los derechos de autor y conexos presentes en la obra, sin lo cual el mismo no podrá ser formalizado.

Art. 54 La editorial deberá comunicar inmediatamente a la FBN sobre:

- I. Cualquier hecho sobrevenido que lleve a la discontinuidad del proyecto, modifique o interrumpa la ejecución del Término de Compromiso, o varíe el plazo de publicación y entrega de los ejemplares de la obra traducida;
- II. Cualquier cambio en el representante de la editorial y en el empleado responsable del proyecto.



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



Art. 55 La editorial deberá devolver a la FBN los valores recibidos indebidamente.

Art. 56 La editorial se compromete a informar, durante el período contractual, datos del cronograma de traducción, de las etapas de producción y de la previsión de lanzamiento siempre que sea solicitada por la FBN.

CAPÍTULO VII

DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LAS PENALIDADES

Art. 57. El incumplimiento de las cláusulas de este Reglamento, del Edicto o del Término de Compromiso firmado entre la editorial y la FBN dará lugar a penalidades que serán aplicadas por la FBN de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. La desistencia del proyecto después del pago de la 1^a parcela y/o la publicación antes de la firma del Término de Compromiso implicará la devolución del valor concedido, con la incidencia de corrección monetaria y de intereses moratorios, según los requisitos legales, y la imposibilidad de presentar proyectos al Programa por hasta tres años, según evaluación de la Coordinación General del CCD/FBN.
- II. El incumplimiento tardío de la publicación (especificado en el art. 49 de este reglamento), es decir, después del término del contrato firmado con la FBN, ya sea a través del Término de Compromiso o del Término Adicional, implicará en una penalidad de multa deducida del pago de la segunda parcela, en la siguiente proporción: 10% hasta tres meses de retraso; 20% hasta cuatro meses de retraso; 30% hasta cinco meses de retraso; 40% hasta seis meses de retraso; 50% hasta siete meses de retraso; 60% hasta ocho meses de retraso; 70% hasta nueve meses de retraso; 80% hasta diez meses de retraso; 90% hasta once meses de retraso; 100% a partir del duodécimo mes de retraso.
- III. El no pago de los servicios de traducción contratados y/o la no presentación de su comprobante para el proyecto implicará en la restricción de la editorial para nuevos proyectos y financiamientos de la FBN, hasta que demuestre la liquidación de sus obligaciones y la aplicación de la penalidad de participación en los próximos edictos por 03 (tres) años.
- IV. La no observancia del Acuerdo Ortográfico de la Lengua Portuguesa por los países de la CPLP, de acuerdo con los términos del artículo 14 de este Reglamento, implicará en la rescisión del término de compromiso y, en consecuencia, la devolución del valor de la 1^a parcela, con la incidencia de corrección monetaria y de intereses moratorios, según los requisitos legales y la aplicación de la penalidad de participación en los próximos edictos por 03 (tres) años.



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



V. El incumplimiento del artículo 47 y sus párrafos, en lo que respecta a la utilización del texto de referencia y de los logotipos/logomarcas enviados y aprobados por la FBN, resultará en incumplimiento contractual, dando lugar a:

- a) Retención del derecho a la segunda parcela e imposición de sanción que impedirá la participación en el Programa por 3 años, en el caso de ausencia del texto de referencia y de los logotipos/logomarcas aprobados por la FBN.
- b) Retención del 50% de la segunda parcela, en caso de que los logotipos/logomarcas y el texto de referencia utilizados no estén de acuerdo con los estándares aprobados por la FBN.
- c) Una vez constatada la impresión fuera de los estándares, la editorial recibirá un correo electrónico de translation@bn.gov.br informando sobre el incumplimiento del contrato y sus implicaciones. Sin embargo, la editorial podrá manifestarse en 05 (cinco) días hábiles, informando que realizará la reimpresión de los ejemplares con los logotipos/logomarcas y el texto de referencia correctos. La editorial tendrá un plazo de 03 (tres) meses para presentar el nuevo comprobante de tiraje.

Art. 58 La devolución de los valores recibidos deberá realizarse en un plazo de hasta 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de recepción del comunicado formal enviado por la FBN, sin perjuicio de la actualización monetaria y la incidencia de intereses legales sobre el monto a restituir.

Art. 59 Los Coordinadores del Centro de Cooperación y Difusión CCD/FBN serán responsables de la aplicación de las penalidades previstas en este Reglamento, así como de la análisis de eventuales recursos.

Párrafo único. Tras la notificación de las penalidades, la editorial podrá apelar en un plazo de 05 (cinco) días hábiles, que será analizado por los Coordinadores del Centro de Cooperación y Difusión.

CAPÍTULO VIII

CRITÉRIOS DE PONTUAÇÃO DAS PROPOSTAS

Art. 60 La Subcomisión de Selección analizará las inscripciones de acuerdo con los cuatro criterios de puntuación (A, B, C y D), indicados en la tabla a continuación, para clasificar los proyectos con una nota de cero a 25 (veinticinco).

Art. 61 De los cuatro criterios mencionados anteriormente, tres forman parte del Formulario de Inscripción (Anexo I), tales como: breve historial de la editorial, sitio web/catálogo en pdf, tirada de la edición y proyecto de distribución. Es imprescindible que estos campos se describan de manera detallada,

ya que la ausencia de información o su llenado incompleto dará lugar a una reducción de la puntuación por parte de la Subcomisión de Selección.

CUADRO 1

CRITERIO	FACTORES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA	PESO	PUNTOS	NOTA MÁXIMA
A — Relevancia relativa de la publicación de la obra para la promoción y difusión de la cultura y literatura brasileñas en el exterior	1) Representatividad de la obra en el campo de la literatura y producción intelectual brasileña, observando la importancia de la bibliodiversidad. 2) Diversidad que la traducción o publicación de la obra puede aportar al conjunto general de obras y autores brasileños ya traducidos y publicados en el exterior. 3) Diversidad que la traducción o publicación de la obra puede aportar al conjunto general de géneros literarios ya contemplados por el Programa de Traducción.	2	de 0 a 5	10
B — Relevancia estratégica de la lengua y del país de destino para la promoción y difusión de la cultura y literatura brasileña en el exterior	1) Circulación global que la publicación de la obra en determinado idioma puede proporcionar. 2) Diversidad que la traducción o publicación de la obra puede aportar al conjunto general de idiomas y países en los que la literatura y producción intelectual brasileña ya están representadas. 3) Representatividad brasileña en ferias y eventos literarios internacionales, observando la importancia de la bibliodiversidad.	1	de 0 a 5	5
C — Relevancia de la editora proponente con respecto a catálogo, proyecto y medios de promoción y distribución de la obra publicada	1) Histórico de actuación de la editorial.. 2) Condiciones de la editorial para la efectiva difusión de la obra a publicar en el exterior.	1	de 0 a 5	5
D — Currículo del traductor	1) Experiencia del profesional en la traducción directa de literatura en lengua portuguesa al idioma en cuestión. 2) Admisibilidad de profesionales principiantes,	1	de 0 a 5	5



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



	teniendo en cuenta el incentivo a la formación de nuevos traductores.			
		TOTAL	25	

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 62 La cancelación de la beca podrá ocurrir a solicitud de la editora, en cualquier momento, o a criterio de la FBN, debido al incumplimiento de las obligaciones asumidas por la institución proponente.

Parágrafo único. En estas circunstancias, la editora deberá devolver los valores recibidos en un plazo de hasta 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de recepción de un comunicado formal enviado por la FBN, sin perjuicio de la actualización monetaria y la incidencia de intereses legales sobre el monto a devolver.

Art. 63 El acto de inscripción implica el conocimiento y la aceptación integral por parte del proponente de las normas y las condiciones establecidas en este Reglamento y en el Edital vigente.

Art. 64 El costo de la participación en el proceso selectivo, incluyendo los gastos con copias, correos y emisión de documentos, es de exclusiva responsabilidad del proponente.

Art. 65 Los materiales enviados por las editoriales no serán devueltos, siendo la FBN la encargada de decidir sobre su archivo o destrucción.

Art. 66 Los proyectos inscritos, seleccionados o no, pasarán a formar parte del registro de la FBN con fines de investigación, documentación y mapeo de la producción cultural brasileña.

Art. 67 Las eventuales irregularidades relacionadas con los requisitos de participación, constatadas en cualquier momento, implicarán la inhabilitación de la inscripción.

Art. 68 Los casos no previstos serán resueltos por la Presidencia de la FBN.

Art. 69 El proponente será el único responsable de la veracidad de la propuesta y de los documentos enviados, eximiendo a la Administración Pública de cualquier responsabilidad civil o penal.

Art. 70 Los contratos de cesión de derechos autorales celebrados entre la editora y los autores brasileños, así como los contratos de traducción de las obras en cuestión establecidos entre la editora extranjera y los traductores, deberán incluir una cláusula que reconozca a la Fundación Biblioteca Nacional (FBN) el

derecho de utilizar fragmentos de las obras traducidas con su apoyo, así como la imagen de portada y cualquier otro elemento gráfico o visual de la obra, con el fin de promover la literatura brasileña y la difusión del Programa de Apoyo a la Traducción y Publicación de Autores Brasileños en el Exterior.

§ 1º El uso de los fragmentos, imágenes de portada y otros elementos gráficos o visuales podrá realizarse tanto en portugués, utilizando la obra original, como en el idioma al que se ha hecho la traducción.

§ 2º Las declaraciones firmadas por las partes en los Anexos II y IV pueden servir como una alternativa a la inclusión de la cláusula mencionada en el artículo en cuestión y formarán parte de los términos de dichos contratos.

Art. 71 Para aclarar dudas, el interesado deberá contactar a través del correo electrónico translation@bn.gov.br o por teléfono +55 (21) 3095-3883.

ANEXO I



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



FORMULÁRIO DE INSCRIÇÃO

ADJUNTO I – INFORME DE INSCRIPCIÓN

****Los ítems marcados con asterisco deben ser descritos de forma detallada para permitir a la Subcomisión de Selección una evaluación rigurosa y la asignación de puntuación a los proyectos inscritos. La falta de información detallada podría resultar en una puntuación reducida en el ranking de las obras seleccionadas para apoyo. Si la editorial no dispone de un sitio web para la consulta del catálogo, solicitamos que envíe el documento por separado.**

DADOS DA EDITORA

Nome da empresa <i>Nombre de la empresa</i>		
Nome de fantasia <i>Nombre comercial</i>		
Endereço <i>Dirección</i>		
Cidade <i>Ciudad</i>	País <i>País</i>	CEP <i>Código postal</i>
Telefone <i>Teléfono</i>	Website/Catálogo em PDF <i>Página web/catálogo en pdf**</i>	
Nº de registro <i>Número de identificación o registro de la empresa*</i>	Ano de inauguração <i>Año de apertura</i>	Número de livros impressos ou digitais publicados no ano anterior à inscrição <i>Número de libros impresos/digitales en el año anterior a esta solicitud</i>
Representante legal <i>Representante legal</i>	Cargo <i>Título</i>	
E-mail <i>Correo electrónico</i>	Telefone <i>Teléfono</i>	
Funcionário de contato <i>Empleado para contacto</i>	Cargo <i>Título</i>	
E-mail <i>Correo electrónico</i>	Telefone <i>Teléfono</i>	

*CUIT, P.IVA, SUNAT, Número de Identificación Fiscal etc.

BREVE HISTÓRICO DA EDITORA | *BREVE RESEÑA DE LA TRAYECTORIA DE LA EDITORIAL***



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



--	--	--

DADOS DA OBRA | INFORMACIÓN DEL LIBRO

Título Título	
Autor Autor	Edição brasileira adotada (editora/ano de publicação) Edición brasileña (editorial/ año)
Nº de páginas em português Número de páginas en portugués	Nº de caracteres em português (com espaços e sem espaços) Número de caracteres en portugués (con y sin espacios)
Gênero literário Género literário	ISBN (International Standard Book Number)
A obra foi negociada com apoio de agente literário? <i>El libro fue negociado con el apoyo de un agente literario?</i> <input type="checkbox"/> Sim Sí <input type="checkbox"/> Não No	Nome do agente literário Nombre del agente literário Contato do agente literário/Telefone/E-mail <i>Contacto del agente literário/ Teléfono/Correo Electrónico</i>
Resumo do livro Presentación	



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA

GOVERNO DO
BRASIL
DO LADO DO Povo BRASILEIRO

--	--

DADOS DO TRADUTOR (se aplicável) | *INFORMACIÓN DEL TRADUCTOR*

Nome <i>Nombre</i>		
Endereço <i>Dirección</i>		
Cidade <i>Ciudad</i>	País <i>País</i>	CEP <i>Código postal</i>
Telefone <i>Teléfono</i>	E-mail <i>Correo electrónico</i>	Língua de tradução <i>Lengua de traducción</i>

DADOS DA PUBLICAÇÃO (dados editoriais sobre o projeto de tradução e publicação) | *INFORMACIÓN DE PUBLICACIÓN (Sobre el proyecto de traducción/publicación)*

Tipo de publicação <i>Tipo de publicación</i> <input type="checkbox"/> Impressa <i>Impreso</i> <input type="checkbox"/> Digital <i>Digital</i> <input type="checkbox"/> Impressa e digital <i>Impreso e digital</i>		Formato em cm <i>Formato en cm</i>
Nº de páginas e de caracteres <i>Número de páginas y caracteres</i>		Paratexto <i>Paratexto</i> <input type="checkbox"/> Apresentação <i>Presentación</i> <input type="checkbox"/> Prefácio <i>Prefacio</i> <input type="checkbox"/> Posfácio <i>Postfacio</i> <input type="checkbox"/> Outro <i>Otro:</i>
Data de publicação estimada (mês/ano) <i>Fecha de publicación</i>	Preço de capa <i>Precio de portada</i>	Tiragem da edição <i>Tirada de impresión**</i>



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



(mes/año)		
Acabamento do livro impresso <i>Encuadernación-impresión-tamaño</i> <input type="checkbox"/> Brochura <i>A la rústica</i> <input type="checkbox"/> Capa dura <i>Tapa dura</i> <input type="checkbox"/> Livro de bolso <i>Bolsillo</i> <input type="checkbox"/> Outro <i>Otro:</i>	Tipo de papel <i>Tipo de papel</i>	
Apresentação do projeto de distribuição e comercialização no exterior <i>Proyecto de distribución y comercialización en el exterior**:</i>		



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA

GOVERNO DO
BRASIL
DO LADO DO Povo BRASILEIRO

ORÇAMENTO | PRESUPUESTO**

<p>Custo da tradução, em dólares (US\$) e a forma como foi calculado (lauda, palavra etc.) <i>Coste de la traducción (USD\$) y su cálculo: por página, por palabras etc.</i></p>	<p>Valor solicitado à FBN, em dólares (US\$) <i>Montante solicitado a la FBN (US\$)</i></p>
<p>Outros custos, em dólares (US\$) (edição, revisão, impressão) <i>Otros costes (USD\$) (edición, revisión, impresión)</i></p>	<p>Valor solicitado à FBN, em dólares (US\$) <i>Montante solicitado a la FBN (US\$)</i></p>

A editora solicitante ou o tradutor receberam bolsas/subsídios/incentivos de outras instituições, públicas ou privadas, brasileiras ou estrangeiras, para a tradução/publicação da obra em questão? | ¿La editorial o el traductor ha recibido otros pagos/subvenciones/incentivos de otras instituciones, públicas o privadas, brasileñas o internacionales, para traducir y/o publicar el libro indicado en esta solicitud?

() Não | No
 () Sim | Sí

Instituição e valor (US\$) | *Institución e importe (US\$):*

DECLARAÇÃO | DECLARACIÓN*



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



***Por favor, rellene el formulario escrito en português**

À FUNDAÇÃO BIBLIOTECA NACIONAL

Eu [representante legal], _____, venho requerer a inscrição da obra acima citada no Programa de Apoio à Tradução e à Publicação de Autores Brasileiros no Exterior.

Declaro que a editora/instituição _____ não possui entre seus dirigentes: a) cônjuge, companheiro ou parente em linha reta, colateral ou por afinidade, até o terceiro grau, de servidores, colaboradores, terceirizados, estagiários e prestadores de serviço relacionados ao Ministério da Cultura, inclusive, com integrantes da Comissão Avaliadora deste Edital; b) servidor, colaborador, terceirizado, estagiário e prestador de serviço relacionado ao Ministério da Cultura, suas Secretarias ou Instituições vinculadas; c) membro do Poder Executivo, Legislativo, Judiciário, do Ministério Público ou do Tribunal de Contas da União, ou respectivo cônjuge ou companheiro ou parente em linha reta, colateral ou por afinidade até o 3º grau.

Declaro para os devidos efeitos, sob as penas da lei brasileira, que as informações por mim prestadas constituem fiel expressão da verdade, e que aceito as normas descritas no Regulamento do referido Programa.

LOCAL	DATA	ASSINATURA DO REPRESENTANTE LEGAL
-------	------	-----------------------------------

Yo [representante legal], _____, vengo a solicitar la inscripción de la obra mencionada en el Programa de Apoyo a la Traducción y Publicación de Autores Brasileños en el Exterior.

Declaro que la editorial/institución _____ no tiene entre sus directivos: a) cónyuge, pareja o pariente en línea recta, colateral o por afinidad, hasta el tercer grado, de servidores, colaboradores, contratistas, pasantes y prestadores de servicios relacionados con el Ministerio de Cultura, incluyendo a los miembros de la Comisión Evaluadora de este Edital; b) servidor, colaborador, contratista, pasante y prestador de servicios relacionados con el Ministerio de Cultura, sus Secretarías o Instituciones vinculadas; c) miembro del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal de Cuentas de la Unión, o su respectivo cónyuge, pareja o pariente en línea recta, colateral o por afinidad hasta el 3º grado.

Declaro para los efectos correspondientes, bajo las penas de la ley brasileña, que la información que proporciono constituye una fiel expresión de la verdad, y que acepto las normas descritas en el Reglamento del referido Programa.

ANEXO II



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



COMPROVAÇÃO DA CESSÃO DOS DIREITOS AUTORAIS PATRIMONIAIS DA OBRA
Esta declaração deverá ser preenchida pela editora proponente

**ADJUNTO II – COMPROBACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR PATRIMONIALES
 DEL LIBRO**

Este formulario deberá ser completado por la editorial solicitante

Declaro, na qualidade de representante legal da editora _____
 (nome da editora estrangeira), com sede em _____
 _____, que, em virtude de contrato firmado com a editora
 brasileira detentora dos direitos autorais patrimoniais da obra original publicada em língua
 portuguesa, passamos a deter os direitos autorais patrimoniais relativos à tradução e publicação
 da referida obra no exterior.

A obra em questão intitula-se _____
 de autoria de _____, conforme instrumento legal
 firmado com o autor ou seu representante legal, cuja cópia segue anexa a esta declaração.

Declaro, ainda, que firmamos contrato de tradução, devidamente legalizado, com o(a)
 tradutor(a) _____, que será o(a) responsável
 pela tradução da obra.

Além disso, autorizo a Fundação Biblioteca Nacional (FBN) a utilizar trechos da obra
 original e/ou da versão traduzida, bem como a imagem de capa e quaisquer outros elementos
 gráficos ou visuais da obra, com apoio do Programa, para fins exclusivamente promocionais,
 voltados à divulgação da literatura brasileira e do Programa de Apoio à Tradução e à Publicação
 de Autores Brasileiros no Exterior.

LOCAL	DATA	ASSINATURA DO REPRESENTANTE LEGAL

Esta declaración será incorporada a los términos del contrato de cesión de derechos de autor, conforme estipulado en el
 Artículo 68 del reglamento de este aviso.

PARA EDITORAS DA COMUNIDADE DOS PAÍSES DE LÍNGUA PORTUGUESA (CPLP)

Declaro, na qualidade de representante legal da editora _____
 (nome da editora estrangeira), com sede em _____
 _____, que, em virtude de contrato firmado com a editora
 brasileira detentora dos direitos autorais patrimoniais da obra original publicada em língua

portuguesa, passamos a deter os direitos autorais patrimoniais relativos à tradução e publicação da referida obra no exterior.

A obra em questão intitula-se _____, de autoria de _____, conforme instrumento legal firmado com o autor ou seu representante legal, cuja cópia segue anexa a esta declaração.

Além disso, autorizo a Fundação Biblioteca Nacional (FBN) a utilizar trechos da obra original e/ou da versão traduzida, bem como a imagem de capa e quaisquer outros elementos gráficos ou visuais da obra, com apoio do Programa, para fins exclusivamente promocionais, voltados à divulgação da literatura brasileira e do Programa de Apoio à Tradução e à Publicação de Autores Brasileiros no Exterior.

LOCAL	DATA	ASSINATURA DO REPRESENTANTE LEGAL
-------	------	-----------------------------------

Esta declaración será incorporada a los términos del contrato de cesión de derechos de autor, conforme estipulado en el Artículo 68 del reglamento de este aviso.



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



ANEXO III
FORMULÁRIO DE RECURSO

ADJUNTO III – INFORME DE RECURSO

Editora Editorial	
Obra/Autor Obra/Autor	
Apresentação do recurso Presentación de recurso	
Data Fecha	Nome e assinatura Nombre y firma



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA



ANEXO IV
DECLARAÇÃO DO TRADUTOR

ADJUNTO IV – DECLARACIÓN DEL TRADUCTOR

Eu, _____ (nome do tradutor), concordo com o pagamento de _____ (valor acordado) pela editora _____ (nome da editora), situada em _____ (endereço da editora), pelo meu trabalho de tradução do livro _____ (título do livro), escrito por _____ (nome do autor), do português para _____ (idioma de tradução), no âmbito do Programa de Apoio à Tradução e à Publicação de Autores Brasileiros no Exterior, com a devida atribuição de créditos.

Também autorizo a Fundação Biblioteca Nacional (FBN) a utilizar trechos da obra traduzida por mim com o seu apoio para promover a literatura brasileira e divulgar o Programa de Apoio à Tradução e à Publicação de Autores Brasileiros no Exterior, com a devida atribuição de créditos.

_____ LOCAL	_____ DATA	_____ ASSINATURA DO REPRESENTANTE LEGAL
----------------	---------------	--

Esta declaração será incorporada aos termos do contrato de cessão de direitos autorais, conforme estipulado no Artigo 68 do Regulamento deste Edital.

ANEXO V
RELATÓRIO DE PUBLICAÇÃO
Programa de Apoio à Tradução e à Publicação de Autores Brasileiros no Exterior

ADJUNTO V – INFORME DE PUBLICACIÓN

Programa de Apoyo a la Traducción Y Publicación de Autores Brasileños en el Exterior

Título | Título:

Autor | Autor:

Editora | Editorial:

País, cidade | País, ciudad:

Material de imprensa e divulgação | Material de prensa y publicidad

Cobertura da imprensa (links e artigos) | Cobertura de prensa (enlaces y artículos)

Livrarias, livrarias online e outros pontos de venda | Librerías, librería online y otros puntos de venta

Data | Fecha:

Assinatura do editor | Firma de la editorial:



BIBLIOTECA NACIONAL

MINISTÉRIO DA
CULTURA

